

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201600394, seguido contra el del (la) Abogado (a) **LEONARDO CALDERON TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.061 y Tarjeta Profesional No. 127.181, se profirió sentencia calendada 30 de octubre de 2021, por medio de la cual se decidió:

"SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al doctor LEONARDO CALDERON TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.061 y Tarjeta Profesional No. 127.181, por la comisión de la falta descrita en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 10, ibídem, que fuere imputada a título de culpa y consecuente con ello imponer como sanción la MULTA DE DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la época de los hechos, esto es, el año 2016, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: Si el presente fallo no es apelado, consúltese con el superior..."

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) JESUS ANTONIO SILVA URRIAGO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54 por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 02/02/2021 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **04 de febrero de 2021**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA SECRETARIA JUDICIAL

Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor